

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
CHIANTLA, HUEHUETENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
RICARDO RENE HERRERA ALVARADO
Alcalde(sa) Municipal de Chiantla, Huehuetenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Chiantla, Departamento de Huehuetenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****CONCILIACIONES BANCARIAS NO ELABORADAS****Condición**

Al proceder a la revisión de las conciliaciones bancarias, se determinó que desde el mes de septiembre de 2008, no se habían elaborado.

Criterio

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, 6.16 Conciliaciones de saldos Bancarios, indica "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional y la autoridad superior de cada entidad pública a través de las unidades especializadas, velarán porque se concilie oportunamente los saldos bancarios con los registros contables."

Causa

Descuido del Director de la AFIM, en la elaboración de las conciliaciones bancarias de las diferentes cuentas bancarias de la municipalidad.

Efecto

No se tiene con certeza el saldo exacto de cada una de las cuentas bancarias y como consecuencia no se conoce la disponibilidad inmediata de los recursos municipales.

Recomendación

El Director de la AFIM, debe velar porque las conciliaciones bancarias se elaboren mensualmente para comprobar que los saldos en caja sean igual a los saldos en bancos.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 19 de Febrero de 2009, el Señor Director Financiero, manifiesta: "El atraso en la elaboración de las conciliaciones bancarias se ha debido a que en el mes de agosto y septiembre se solicitaron dos sobregiros a una agencia bancaria, y esto vino a descontrolar el estado de cuenta que reporta el banco y nos ha sido difícil registrar las operaciones en el libro de conciliaciones pero estamos trabajando en ese aspecto y ya nos comprometemos a cerrar este libro lo mas antes posible y se pueda cumplir con las metas trazadas y lo que estipulan las leyes de la materia."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que por descuido del Director de la AFIM, las conciliaciones bancarias no fueron elaboradas como corresponde.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 10, para el Director de la AFIM, por la cantidad de Q4,000.00.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PROCESO DE COTIZACIÓN****Condición**

Se determinó que en la elaboración de estudio y planificación de los siguientes proyectos: Instituto Básico Rural Aldea Chuhax, por Q25,401.79; Construcción Escuela la Quebradita, por Q24,375.00; Construcción de Letrinass, Fase II, Aldea la Capellanía por Q24,910.71; Construcción de tanque general de almacenamiento de agua, en Chuacaj por Q22,321.42; Construcción de la tramoya e iluminación del Teatro Municipal, por Q16,892.86; Colocación de tubería de drenaje sanitario Fase II, Cantón Las Mojaditas, por Q20,758.93; Levantamiento topográfico del proyecto de agua potable, red general Aldea Buenos Aires, por Q16,071.42; Proyecto de ampliación de la red general de agua potable Aldea Buenos Aires, por Q24,107.14; Proyecto ampliación de red de energía eléctrica en 14 avenida, Zona 3, cabecera por Q8,928.57; Construcción de lavandería Aldea El Rosario, por Q21,250.00; Salón Comunal Aldea Chocal, por Q25,000.00; Levantamiento topográfico proyecto de agua potable Cinco Arrollos Cantón Chunchal, por Q10,714.29; Proyecto conexión agua potable Cinco Arrollos, Cantón Chunchal, por Q23,214.29; Proyecto tanque de almacenamiento ubicado en Agua Alegre, por Q13,392.86; Proyecto de drenaje sanitario Fase II, Cantón Las Majaditas, por Q13,392.86; Proyecto de dinamitación de carretera Buena Vista, por Q8,928.57; Remodelación de cancha de básquet bol, por Q25,535.71; Proyecto tanque de almacenamiento de agua potable Comunidad Sanguijuela, por Q18,750.00; Mejoramiento estadio municipal Aldea Buenos Aires, por Q25,892.86. Pavimento Valle Dorado Aldea Buenos Aires, por Q13,839.28; Proyecto muro de contención Aldea Chucaj, por Q13,839.28; Construcción de drenaje aguas negras y mejoramiento de la 4ª. Calle, Zona 4, Chuscaj, por Q16,071.43; Construcción puente de hamaca peatonal, con muro, Aldea Las Tejas, por Q16,071.42; Pavimento rígido 6ª. Avenida a Escuela Las Regadillas, por Q12,500.00; Pavimentación de la 0 avenida ¿C¿, zona 1, por Q8,928.57; Sistema de agua potable, Cantón La Cruz, Aldea La Labor, por Q11,872.19; Proyecto de servicio de agua potable Cantón San Bartolo, Aldea Las Regalías, por Q19,642.86; Mejoramiento de calles y balasto de carretera Caserío El Llano, Aldea San José Las Flores, por Q26,339.29; Mejoramiento de calles y balasto de carretera Buena Vista Magdalena, Aldea San José Las Flores, por Q25,446.43; Pavimento rígido Cantón Santo Tomás, Aldea El Carpintero, por Q14,732.14; Circulación, drenaje pluvial, pavimento peatonal de la Escuela Rural Mixta, Cantón Santo Tomás, Aldea El Carpintero, por Q14,732.14; Circulación y drenaje Escuela del Cantón El Progreso, Aldea Buenos Aires, por Q13,392.86; Construcción y cocina, letrinas y circulación de la Escuela del Cantón Ojo de Agua, Aldea San Nicolás, por Q17,857.14; Apertura, balasto y transversales del Cantón La Labor Baja a Cantón San Joaquín La Labor Alta, por Q22,321.43; Balasto y transversal de Cantón de Cantón Arenales a Cumbre La Botija Q17,857.14; Ampliación y balasto de carretera San Francisco Las Flores al Puente Quizil, por Q26,517.86; Balasto carretera Caserío Huitán Grande a Caserío Jalin, por Q13,392.86; Balasto carretera Caserío Huitán Grande a Caserío Huitán Chiquito, por Q10,714.29; Balasto Caserío Chichihuistes Aldea Chancol, por Q10,714.28; Balasto carretera Caserío Huitán Grande Tramol I, por Q22,321.43; Balasto carretera Cooperativa Sector Los Chilcales, Aldea Paquix, por Q17,857.14; Balasto tramos carreteros Cantón Laguna Seca, Aldea Agua Alegre por Q24,553.57; Balasto de tramos carreteros Cantón Nuevo Progreso, Aldea Paquix, por Q14,285.71; Balasto de tramos carreteros Caserío Los Ángeles, Cantón Siete Pinos, Aldea Paquix, por Q10,714.29; Construcción pavimento 4ª. Calle de la 6ª. Avenida a 8ª. Avenida, Aldea Buenos Aires, por Q22,767.86; Balasto y mejoramiento carretera Cantón Hierba Buena Alta, Aldeas Manzanas, por Q22,321.43; Proyecto de cambio de tubería de la red de distribución de agua potable cabecera, por Q26,776.79; valores sin el Impuesto al Valor Agregado IVA, no se cumplió con las cotizaciones respectivas.

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44, numeral 2, indica "No será obligatoria la licitación, pero se sujetan a cotización o al procedimiento determinado en esta ley o en su reglamento, los casos siguientes:" inciso 2.2 expone que "La contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley."

Causa

Descuido del Alcalde y Director de la AFIM, de no cumplir con los requisitos legales que se requieren para solicitar los estudios técnicos y profesionales.

Efecto

No se obtuvieron precios favorables, en la contratación de los estudios solicitados, afectando de esta manera la economía municipal.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director de la Oficina Municipal de Planificación, a efecto de que al realizar la contratación de los servicios de planificación y diseños, a favor de la Municipalidad, se sujeten a lo establecido en la ley respectiva.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 23 de Febrero de 2009, los señores Ex Alcalde Municipal y Director Financiero, manifiestan: "Con relación al incumplimiento a efectuar las cotizaciones en la elaboración de estudios y planificación de los proyectos descritos en la Nota de Auditoría, usted licenciado aplica su criterio en base al Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 44, numeral 2, inciso 2.2. Cuando nosotros contratamos este servicio lo hicimos basados en los artículos Nos. 38 Monto y No. 43. Compra Directa. Debido al costo de cada uno de los estudios, ya que los mismos fueron solicitados para proyectos diferentes, en fechas diferentes y a diferentes profesionales. La cancelación de los mismos sí se realizó en la primera quincena del mes de enero de 2,008 porque la idea fundamental era entregar un Período Administrativo Municipal sin duda alguna, como puede comprobarse en el acta suscrita por el Auditor Gubernamental Licenciado Walter Augusto Mérida Castillo, No. 115-2,008 de fecha 10 de enero de 2,008." Así mismo, en Oficio s/n de fecha 19 de Febrero de 2009, los señores Alcalde Municipal y Director Financiero, manifiestan "Con relación al incumplimiento a efectuar las cotizaciones en la elaboración de estudio y planificación de los proyectos que se elaboraron de manera rápida por ser de carácter urgente de realizarlos, para cumplir con los compromisos con la población ya que estos proyectos son de problemas de drenajes de aguas negras, de reparaciones y mantenimiento de carreteras y calles, muros de contención a escuelas, etc., no se efectuó dicha cotización, pero no se realizaron de forma anómala si no que se trató de prestar el mejor servicio y de manera rápida a la población."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que por descuido de las autoridades municipales no se cumplió con lo que establece la ley.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, y Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56 para el Alcalde Municipal la cantidad de Q4,883.81; para el Ex Alcalde Municipal la cantidad de Q3,698.39 y para el Director de la AFIM, la cantidad de Q8,582.20.

HALLAZGO No. 2**FRACCIONAMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y SUMINISTROS****Condición**

En compras de bienes y servicios, se determinó que fueron adquiridos el mismo día, y al mismo proveedor, utilizando facturas con numeración correlativa, superando el gasto en Q30,000.00 que es el margen para comprar sin cotización, ascendiendo a la cantidad de Q133,366.70, valores sin IVA.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 1,056, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, indica "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

Descuido del Alcalde y Director de la AFIM, de no cumplir con los requisitos legales que se requieren para las compras de bienes y contratación de servicios.

Efecto

No se obtuvieron precios favorables que beneficien la economía del municipio.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Tesorero municipal, a efecto de que al realizar compras de bienes y contratación de servicios, a favor de la Municipalidad, se sujeten a lo establecido en la ley respectiva.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 19 de Febrero de 2009, los señores Alcalde Municipal y Director Financiero, manifiestan: "Con respecto a la compra de lámparas de alumbrado que se efectuó a Distribuidora Ferretera OGAM, se realizaron a este proveedor debido a que en el Municipio no existe otro establecimiento que las venda o que tenga en existencias y por ser de carácter urgente lo cual fue a principio y a finales de mes se le tuvo que comprar a este establecimiento comercial, esto no se efectuó con alguna intención de infringir lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones del Estado, sino por la necesidad de que los vecinos contaran con el alumbrado público, ya que la intención es tratar de cumplir con todo lo establecido en las leyes que rigen a la Municipalidad." "Y con las compras que se realizaron a la Gasolinera Cuchumatanes, en la compra de combustible diesel, esto se hizo de conformidad al convenio que existe entre la Gasolinera y la Municipalidad, y acuerdo emitido por el Concejo Municipal ya que dicho establecimiento le vende a la Municipalidad el combustible en forma permanente y al crédito en virtud que no se cuenta con la capacidad económica para adquirir el combustible cancelándolo al contado, lo cual se hace por medio de vales y al final de mes o cuando se cuenta con disponibilidad se hace efectivo el pago de varios días, ya que el combustible sirve para los vehículos de la Municipalidad así como el convoy de maquinaria con la que cuenta."

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que por descuido de las autoridades municipales no se cumplió con lo que establece en la ley.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 81, para el Alcalde Municipal y Director de la AFIM, por la cantidad de Q3,334.17, para cada uno.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	RICARDO RENE HERRERA ALVARADO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	OBDULIO GEOVANNI TELLO SAUCEDO	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	GREGORIO SANTIAGO SALAZAR RODRIGUEZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
4	CESAR DAMASOL TOMAS CARRILLO	SINDICO SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
5	MANUEL DEMETRIO FERNANDEZ RAMOS	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
6	EDWIN OTONIEL LOPEZ DEL VALLE	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
7	ROLANDO FREDY GARCIA GOMEZ	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
8	ELMO LUCILO SALAZAR LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
9	JULIO LORENZO CANO MORALES	CONCEJAL QUINTO	15/01/2008	15/01/2012
10	PATROCINIO VICENTE RAMOS LOPEZ	CONCEJAL SEXTO	15/01/2008	15/01/2012
11	DELFINO GREGORIO ALVA HERRERA	CONCEJAL SEPTIMO	15/01/2008	15/01/2012
12	MELCRIADES CARRILLO VELASQUEZ	CONCEJAL SUPLENTE	15/01/2008	15/01/2012
13	MARTIN LIZARDO TELLO TELLO	CONCEJAL SUPLENTE II	15/01/2008	15/01/2012
14	FLORENTIN VELASQUEZ	CONCEJAL SUPLENTE III	15/01/2008	15/01/2012
15	JONNY IRAEL LOPEZ HERRERA	SECRETARIO	15/01/2008	15/01/2012
16	MARIO APARICIO SERRANO MERIDA	DIRECTOR FINANCIERO	15/01/2008	15/01/2012
17	WALTER ANTULIO LOPEZ ALVA	DIRECTORA DE LA OFICINA MUNICIPAL DE PLANIFICACION	15/01/2008	15/01/2012
18	HENRY ESTUARDO CASTILLO VILLATORO	AUDITOR INTERNO	15/01/2008	15/01/2012

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2008
EXPRESADO EN QUETZALES

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	445,250.00	84,174.22	529,424.22	331,409.86	198,014.36
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	554,645.00	306,800.14	861,445.14	794,380.57	67,064.57
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	259,150.00	494,746.61	753,896.61	723,733.40	30,163.21
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	853,600.00	205,880.00	1,059,480.00	1,027,427.60	32,052.40
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	18,000.00	0	18,000.00	8,375.00	9,625.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,063,512.00	462,120.18	2,525,632.18	2,698,244.32	-172,612.14
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS CAPITAL	10,717,488.00	4,125,688.50	14,843,176.50	14,406,453.77	436,722.73
	TOTAL	14,911,645.00	5,679,409.65	20,591,054.65	19,990,024.52	601,030.13

MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO					
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO					
EJERCICIO FISCAL 2008.					
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
	3,227,963.00	1,679,445.19	4,907,408.19	4,665,827.51	95
Servicios Personales	871,774.00	1,154,691.51	2,043,965.51	1,965,915.69	97
Servicios No Personales	447,920.00	422,783.49	853,203.49	789,809.24	93
Materiales y Suministros	9,278,478.00	2,817,310.70	12,095,788.70	11,985,958.33	99
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	41,200.00	560,506.27	601,706.27	596,885.69	99
Transferencias Corrientes	1,044,310.00	-955,327.51	88,982.49	75,000.00	84
Transferencia de Capital	14,911,645.00	5,679,409.65	20,591,054.65	20,079,396.46	
TOTALES					



MUNICIPALIDAD DE CHIANTLA, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANAGO
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

ACLARACIÓN: No se obtuvo la descomposición e integración de saldo de Caja, por no haberse realizado el Corte de Caja y Arqueo de Valores, como consecuencia del atrasó de la operatoria de los libros auxiliares de bancos y de las conciliaciones bancarias.



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters, positioned to the right of the stamp.